

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A

INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ANEXOS

CONVOCATORIA N° PAF-FPV-I-001-2018

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS, PERMISOS Y LICENCIAS PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA PLANTA FÍSICA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD (ESE) HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE III NIVEL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA”.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo II “Disposiciones Generales”, Subcapítulo I “Generalidades”, Numeral 1.10 “Observaciones a los Términos de Referencia y los Documentos y Estudios del Proyecto” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria consagrado en el Capítulo I “Disposiciones Específicas”, Subcapítulo III “Cronograma”, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia y los Documentos y Estudios del Proyecto y de cualquier otro documento relacionado con la presente Convocatoria, de manera escrita, hasta el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Durante este periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta por medio del presente documento:

- 1. INTERESADO: LUZ MARINA MORALES - IVÁN MANJARRÉS CADENA**, Directora de operaciones – Colombia y Coordinador de Proyectos, respectivamente, de CM GRUPO S.A.S., quienes remitieron observaciones al correo electrónico GRUPO-ICAT@findeter.gov.co, el día lunes 24 de septiembre de 2018 a las 04:59 p.m. y 5:00 p.m., las cuales se transcriben así:

Observación 1

“Con respecto a la EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (p. 38), la Entidad solicita “INTERVENTORIA A LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE HOSPITALES DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD”.

Observación:

Teniendo en cuenta que son las mismas entidades del Estado, quienes suelen realizar ellas mismas las interventorías a los diseños y estudios técnicos de los proyectos de su competencia; por lo tanto, se solicita ampliar la experiencia para incluir la Interventoría realizada a obras nuevas, remodelaciones, ampliaciones o experiencia en diseño o interventoría de obra de infraestructura hospitalaria, clínicas e instituciones de salud, esto con el fin de garantizar la pluralidad de los oferentes.

Adicionalmente, se debe permitir que de manera razonable se acepten certificados de experiencia en la elaboración de diseños de infraestructura hospitalaria de cualquier magnitud en todos los niveles de atención, no solamente reducir las alternativas a construcciones de mediana y alta complejidad, lo que causaría exclusión para la participación de un mayor número de oferentes.”

Respuesta:

Dado que la presente Convocatoria versa sobre un Hospital de III nivel de complejidad, es necesario que el proponente cuente con experiencia en interventoría del diseño de este tipo de infraestructura, ya que los servicios prestados en los mismos son altamente especializados por lo cual no se encuentran disponibles en clínicas e instituciones de salud las cuales no cuentan con el mismo rigor de dedicación de la interventoría en proyectos de menor complejidad como lo son las remodelaciones y/o ampliaciones.

Así las cosas, no se acoge la observación presentada por el proponente manteniéndose lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

Observación 2

“Para determinar el valor y el área de las certificaciones, la Entidad solicita: “Los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 2 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE, expresado en SMMLV (...) Los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, en su conjunto un área cubierta de edificación hospitalaria diseñada mínima de 25.000 m2”.

Observación:

Consideramos desproporcionadas las exigencias anteriores, tanto el valor duplicado del presupuesto por 771.6 salarios mínimos mensuales vigentes, así como el 180% del área intervenida, debido a que estos factores no guardan relación con los principios equivalentes a los parámetros del proyecto que se va a contratar. Se debe considerar la poca participación en porcentaje de las edificaciones hospitalarias con respecto al total de obras que se construyen a nivel nacional. Por lo tanto, se sugiere que el valor de las certificaciones sea equivalente al presupuesto estimado, y el área de los contratos certificados no exceda la de la convocatoria.”

Respuesta:

Se acoge su observación de manera parcial, y se procederá a modificar la Experiencia Específica del Proponente correspondiente a los Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, pero no en los valores solicitados. Ver Adenda publicada en la página web de la convocatoria.

Observación 3

*“Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y **proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia**, deberán presentar una o varias carta(s) de cupo de crédito pre aprobado*

Observación:

Consideramos que la exigencia es improcedente para los proponentes extranjeros sin sucursal en el país, puesto que al no tener una sede en la localidad, tampoco cuentan con registro bancario de alguna entidad financiera nacional. Si lo que se requiere es determinar si el Proponente extranjero está financieramente habilitado para ejecutar el contrato, lo que el Estado demanda en otros procesos de contratación similar es la presentación de copia del balance general y del estado de resultados, con su respectiva conversión de moneda a salarios mínimos vigentes, como lo hemos evidenciado en otros procesos en los cuales hemos participado con entidades del Estado como el Hospital Militar y el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Por todo lo anterior, respetuosamente sugerimos aplicar para esta convocatoria estos requisitos financieros para proponentes extranjeros, en lugar de una carta de cupo de crédito; también para efectos de equidad en la participación, lo que se puede solicitar al proponente extranjero es que participe en consorcio o unión temporal con otra empresa que cumpla con el requisito de presentación de la carta de crédito.”

Respuesta:

Es preciso señalar que cada convocatoria contiene los requisitos y condiciones con efectos obligatorios, elaboradas por la entidad contratante para la adquisición del bien o servicio que requiere contratar, lo que guarda estrecha relación con la dirección del proceso de contratación que está en cabeza de la entidad, la que bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, la facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar fijan para cada convocatoria las reglas particulares de participación, de modo que, en cada una establecen las condiciones técnicas, financieras y jurídicas particulares propias de cada convocatoria, para este proceso de contratación se contempló como requisito habilitante de orden financiero **la presentación con la propuesta de una o varias carta(s) de cupo de crédito pre-aprobado**, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en los Términos de referencia.

Toda vez que los términos de referencia establecen, de manera específica, que “(...)Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia (...)”, esto con el propósito de validar dicha información con los registros publicados por la Superintendencia Financiera; que este requisito precisamente tiene como fin, que el proponente garantice que cuenta con los recursos necesarios para ejecutar y respaldar el objeto de las convocatorias a las cuales se presenta y responder ante cualquier circunstancia eventual que suceda, y que en esta Convocatoria, el mecanismo que escogió la Entidad para el fin descrito es la presentación de una o varias carta(s) de cupo de crédito, no se acoge la observación presentada por el proponente. De acuerdo a lo anterior, todo aquel que desee participar en la convocatoria debe someterse al análisis que realizan las entidades bancarias de la situación financiera de cada proponente y de esta forma presentar los documentos bajo los lineamientos determinados por la entidad.

Por otro lado, es importante aclarar al interesado que en el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y proponentes plurales; por lo que no existe prohibición alguna para que los proponentes que se quieran presentar a una convocatoria lo hagan bajo figuras plurales o asociativas, las cuales pueden ser entre empresas extranjeras y nacionales. Por lo tanto, en caso de formar esa figura, la carta cupo de crédito puede ser presentada por cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión temporal; lo importante es que ya sea uno o varios integrantes, quien o quienes presenten la carta cupo de crédito, el que aporte el mayor monto, tengan una participación mínima del 30% dentro del Consorcio o Unión Temporal y que, ya sea con una carta o varias, demuestre la capacidad financiera para desarrollar el objeto de convocatoria, determinado por un porcentaje sobre el presupuesto, establecido en los términos de referencia.

Asimismo, la Entidad considera que este requisito no atenta contra la pluralidad y la equidad en la participación de los proponentes que pueden hacer parte de la Convocatoria, lo cual ha sido

evidente en todas las convocatorias que la entidad ha desarrollado. Por lo tanto, todo aquel que desee participar en la convocatoria debe presentar los documentos bajo los lineamientos ya determinados en los Términos de Referencia.

Así las cosas, no se acoge la observación presentada por el proponente y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

Observación 4

“Con referencia a la acreditación de la experiencia solicitamos validar también la experiencia de los socios o representante legal de la empresa. Lo anterior tomando como referencia la excesiva cantidad de área solicitada para certificar la experiencia específica y poder cumplir con los requisitos; es importante hacer referencia al grado de complejidad que se requiere para proyectos de tipo hospitalario, lo cual hace que no sean muy comunes en la experiencia de las empresas proponentes.”

Respuesta:

Se indica que para efectos del proceso de contratación, la experiencia requerida para participar en la presente Convocatoria se le exige directamente al oferente, por lo que no se acepta la acreditación de experiencia de las sociedades a través de la experiencia de sus representantes legales o de cualquier otra persona natural tales como accionistas, socios o constituyentes.

En ese orden de ideas, si el proponente pretende que se le acepte la experiencia de alguno de sus accionistas, socios, constituyentes o representantes legales de la sociedad, podría auscultar la posibilidad de hacer uso de las alternativas estipuladas en los términos de referencia y constituir un proponente plural, bien sea consorcio o unión temporal.

Ahora bien, es preciso señalar que cada convocatoria contiene los requisitos y condiciones con efectos obligatorios, elaboradas por la entidad contratante para la adquisición del bien o servicio que requiere contratar, lo que guarda estrecha relación con la dirección del proceso de contratación que está en cabeza de la entidad, la que bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, la facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar fijan para cada convocatoria las reglas particulares de participación, de modo que, en cada una establecen las condiciones técnicas, financieras y jurídicas particulares propias de cada convocatoria, de modo que para este proceso de contratación se contempló que no se acepta la acreditación de experiencia de los accionistas, socios, constituyentes o representantes legales.

Así las cosas, no se acoge la observación presentada por el proponente y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

Observación 5

“Con respecto al Personal requerido (p. 49), se solicita no limitar la experiencia mínima de los diferentes profesionales de la convocatoria, sino permitir la validez de experiencia en trabajos de diseño o interventoría de obra hospitalaria realizada a obras nuevas, remodelaciones o ampliaciones, como se enunció anteriormente con respecto a la experiencia específica del proponente.”

Respuesta:

La experiencia solicitada en los Términos de Referencia debe ser en Interventoría de diseños, debido a que el trabajo a realizar en el marco del contrato que se derive de esta Convocatoria son los diseños de un hospital, no la construcción de obra nueva, remodelación, entre otros, pues es distinto realizar la interventoría a la construcción de una obra nueva que obedece a unos diseños previamente definidos, que a unos diseños de una obra que correspondan a una remodelación. Adicionalmente es importante aclarar que la interventoría de los diseños en los proyectos de menor complejidad como las remodelaciones y ampliaciones no cuenta con el mismo rigor de dedicación de los profesionales. Así las cosas, no se acoge la observación presentada por el proponente y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

Observación 6

*“Siguiendo con los requisitos para el personal que desarrollará el contrato, el **Director de Interventoría** debe tener título de posgrado en Arquitectura, ingeniería, gerencia de proyectos o afines. Solicitamos que se amplíe el alcance de los estudios de posgrado a las áreas administrativas que también utilizan herramientas gerenciales en su formación y para la dirección de proyectos.”*

Respuesta:

La experiencia solicitada en los Términos de Referencia en relación con el posgrado del director de interventoría deberá ser en áreas afines al trabajo a ejecutar involucrando disciplinas como la ingeniería, arquitectura y la gerencia de proyectos, dado que la Interventoría que se desea contratar es netamente técnica requiriendo que dicho profesional cuente con la experiencia específica. Adicionalmente es importante aclarar que el profesional especializado en áreas administrativas no cuenta con la formación académica que se requiere para la Dirección de Interventoría de un proyecto Hospitalario de Mediana y Alta Complejidad. Así las cosas, no se acoge la observación presentada por el proponente y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

Observación 7

“Para determinar la experiencia específica de los profesionales, la Entidad solicita “acreditar ejecución de un área cubierta de 25.000 m2, La cual podrá acreditar con uno y hasta máximo dos (2) contratos.”; para el Director de consultoría y los Especialistas en: Diseño Arquitectónico, Estructuras, Geotécnico, Hidráulico y Sanitario, Electricista, Telecomunicaciones, Climatización y Electromecánico.

Observación:

Sugerimos que se tenga en cuenta la observación anterior, según el cual hay una desproporción entre el área del proyecto y el área que se debe certificar, sobrepasando el 180%. Así mismo, la acreditación de experiencias de esta magnitud requiere la presentación del número suficiente de contratos para su cumplimiento, que no debe restringirse a solo 2 como máximo, recordando que las obras de infraestructura hospitalaria no son tan comunes en el medio del diseño y la construcción de edificaciones en el país, por lo tanto la sugerencia es poder acreditar la experiencia con un número de contratos por el área equivalente a la convocatoria.”

Respuesta:

Se aclara que en los Términos de Referencia de la Convocatoria se permite acreditar la experiencia hasta con un máximo de 3 contratos y no dos (2) como lo observa el interesado, razón por la cual se está brindando mayor posibilidad de participación; con relación al punto correspondiente al área se informa que la misma se ajustará. Ver Adenda publicada en la página web de la convocatoria.

Observación 8

“Especialista Diseño Arquitectónico :Arquitecto con título de posgrado en arquitectura, tecnología de edificaciones o afines

Observación:

Con el objetivo que este profesional sea la persona encargada del diseño arquitectónico y coordinación de todos los estudios técnicos es recomendable que se pida un buen porcentaje de experiencia en tiempo en diseño arquitectónico hospitalario y no que se solicite posgrados en "arquitectura, tecnología de edificaciones", dado que en Colombia no existe el título de especialización o maestría en arquitectura hospitalaria”.

Respuesta:

Se acoge su observación. Se ajustará el requisito de formación académica (posgrado) del director de diseño arquitectónico. Ver Adenda publicada en la página web de la convocatoria.

Observación 9

“Así mismo solicitamos simplificar la solicitud de profesionales que tienen las mismas competencias en el campo del diseño hospitalario, para el siguiente perfil:

a. El paquete del especialista electricista incluye generalmente el paquete de Telecomunicaciones: "diseño eléctrico y telecomunicaciones" por tanto las certificaciones están aportadas en un mismo paquete, por tanto el ingeniero electricista es quien aporta las certificaciones de las dos competencias.

b. Especialista Electromecánico: esta especialidad también está contenida o en el diseño eléctrico y generalmente las certificaciones no se entregan desagregadas.

Dado lo anterior solicitamos eliminar los perfiles para ingeniero de telecomunicaciones y electromecánico.”

Respuesta:

Respecto a la observación del especialista electricista se señala que la ingeniería eléctrica es una profesión diferente a la de telecomunicaciones por lo que cada uno deberá acreditar la formación académica y la experiencia específica según lo exigido en los términos de referencia.

Respecto a la observación del especialista electromagnético se indica que la ingeniería electromecánica es una profesión diferente a la de ingeniería eléctrica por lo que cada uno deberá acreditar la formación académica y la experiencia específica según lo exigido en los términos de referencia.

Observación 10

“Se solicita aclarar en el cuadro de relación del personal de las páginas 52 y 53 aparece dos veces el Especialista Geotécnico como Especialista en Geotecnia con diferentes requisitos de formación, experiencia y dedicación: ¿Cuál de las dos opciones es la que se debe tener en cuenta?”

Respuesta:

Se aclara que solo se requiere un especialista en geotecnia, por esta razón, se ajustará a través de adenda la formación académica y la experiencia específica. Se ajustará la tabla del anexo 1. Ver Adenda

publicada en la página web de la convocatoria.

Observación 11

“Plazo de entrega de las propuestas:

Observación:

*Con el ánimo de participar en el proceso del asunto, respetuosamente nos permitimos solicitar que se estudie la posibilidad de ampliar el **plazo de entrega** de las propuestas durante 10 días más, esto con el fin de cumplir con el tiempo necesario para dar trámite a la carta de crédito pre aprobado que emite la entidad bancaria, debido a que los requisitos del banco son bastante exigentes y su tiempo de respuesta para emitir dicha carta toma 15 días desde la recepción de los documentos financieros del proponente hasta la entrega final de este documento. Además hay que tener en cuenta que el requisito de calificación del personal es bastante numeroso, pues son 15 profesionales con formación de postgrado, razón por la cual también se requiere de mayor tiempo para conformar este equipo completo de alto nivel.”*

Respuesta:

Se aclara al interesado que la carta de cupo crédito debe ser pre-aprobada y que las hojas de vida de los profesionales deberán ser presentadas solo por el contratista seleccionado, para esa etapa del proceso solo deberá tenerse en cuenta los profesionales para la elaboración de la propuesta económica, esto de acuerdo con lo establecido en el anexo 1 Personal Requerido.

Respecto a su observación de ampliar el plazo de la Actividad denominada “Cierre – plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1”, se acoge parcialmente su observación. Ver Adenda publicada en la página web de la convocatoria.

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS EXTEMPORÁNEAMENTE

1. **INTERESADO: IVÁN MANJARRÉS CADENA**, Coordinador de Proyectos de CM GRUPO S.A.S., remitió observaciones al correo electrónico viceplaneacion@findeter.gov.co, el día martes 25 de septiembre de 2018 a las 10:46 p.m., las cuales se transcriben así:

Observación

De manera atenta remitimos las siguiente observación a los términos de referencia del proceso del asunto, en orden a dar la posibilidad a la pluralidad de oferentes para la participación de la propuesta:

Con respecto al factor técnico de escogencia Experiencia Específica del proponente (p. 38), la Entidad exige dentro de las condiciones para los contratos y/o proyectos aportados:

✓ MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser de un valor igual o superior a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE expresado en SMMLV.

Observación:

Consideramos que no es posible para una empresa de consultoría hospitalaria cumplir con este requisito específico tan exagerado, de certificar en un solo contrato el mismo o mayor valor del presupuesto estimado para esta convocatoria \$301.398.833, es decir 386 SMMLV, que es un factor completamente

excluyente para la mayoría de los proponentes; como puede apreciarse en diferentes invitaciones realizadas por entidades del sector de la salud en Colombia durante los últimos 3 meses, se han presentado en algunos casos un solo proponente y la mayoría de los procesos han sido declarados desiertos. Por esta razón invitamos a la Entidad a reconsiderar esta solicitud desproporcionada, eliminando este requisito del presente proceso, considerando como requisito suficiente para garantizar el cumplimiento, sumar con las cinco certificaciones el valor equivalente al presupuesto oficial.

Respuesta:

Se acoge su observación parcialmente, debido a que en la experiencia a ser acreditada con MÍNIMO uno de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser de un valor igual o superior a 0.75 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO - PE expresado en SMMLV. Se ajusta mediante Adenda. Ver Adenda publicada en la página web de la convocatoria.

El presente Informe se expide a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ
S.A.**